

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Rectifica Resolución Exenta N° 683 de 2017



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 683 DE 2017,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 12 ABR. 2017

R. EXENTA N° 1243

VISTO: Las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; La Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 y las Resoluciones Exentas N° 3995 de 2016 y N° 683 de 2017, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 683 de 2017, esta Subsecretaría, se autorizó la cesión por parte de la Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pesca Austral A.G. RAG N° 326-10, de 30 toneladas del recurso jurel de la X Región, al armador artesanal que en ella se indica, inscrito en la señalada pesquería en la VIII Región.

Que en la resolución en comento se incurrió en un error de hecho en la parte resolutive al indicar una imputación de excesos a una pesquería y resolución no correspondiente.

Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros"*.

Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta N° 683 de 2017, de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo indicado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 683 de 2017, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte la Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pesca Austral, A.G. RAG N° 326-10, R.U.T. N° 65.113.399-8, domiciliada en calle Aníbal Pinto, N° 216, Calbuco, Puerto Montt, X Región de Los Lagos, de **30 toneladas del recurso jurel de la X Región**, al armador artesanal que en ella se indica, inscrito en la señalada pesquería en la VIII Región, en el sentido de reemplazar el resuelvo 5° por el siguiente:

"5.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota asignada para la señalada pesquería en la VIII Región, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3995 de 2016 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

IMU
FOM/IMU

